

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 937.
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 20 pesetas; semestre, 40, y un año, 80.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100; y fuera de Madrid: 30 al trimestre; 60 al semestre; y 120 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios relacionados con los Servicios de la Diputación Provincial: línea o fracción.	2,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.	3,00
Idem particulares y avisos financieros.....	4,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 75 céntimos

Número atrasado: 1,50 pesetas

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 30 de septiembre de 1948, acordada en Consejo de Ministros, por la que se dispone el traspaso de servicios de restricción de carburantes a la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos.

Ilmo. Sr: El régimen actual de restricción de carburantes, iniciado en octubre de 1947, e impuesto por el creciente aumento de consumo producido por el incremento de las actividades nacionales, puede considerarse que se encuentra en un estado estacionario, donde se conocen ya de un modo fijo las posibilidades medias de importaciones de productos, las necesidades máximas de los distintos ramos de consumo con sus variaciones estacionales, y, por tanto, se puede deducir la restricción mínima que hay que aplicar para no producir perturbaciones irremediables en la vida económica de la Nación.

Se ha llegado, pues, a un conocimiento estadístico del problema, que permite prescindir de ciertas modalidades de intervención, que, justificadas en el momento del tránsito brusco del régimen de libertad al de consumo restringido, resultan innecesarias en el estado actual del problema, perfectamente centrado y ceñido a la realidad en todos los aspectos.

La experiencia del año transcurrido permite asegurar que el sistema actual resulta valedero en sus líneas fundamentales, pues se consigue una regulación estricta del consumo total de la Nación y, al propio tiempo, se mantiene la suficiente flexibilidad en la distribución provincial, que no resulta supeditada a normas rígidas, sino subordinada siempre al mejor conocimiento de las necesidades locales y a tener en cuenta las circunstancias accidentales, que no pueden prevenirse en el espacio ni en el tiempo.

Este régimen, que pudiéramos llamar elástico, debe seguir manteniéndose en el sector más importante de consumo: el transporte en camiones, pues no hay forma automática que permita conocer de antemano la necesidad, trascendencia u oportunidad del transporte a realizar, ni por tanto, la dotación preestablecida que cabe asignar a cada vehículo de motor mecánico.

No ocurre lo mismo en otros sectores consumidores, en que, como hemos dicho, se ha formado ya un censo estadístico completo y se conocen de antemano las necesidades mensuales y las variaciones periódicas dentro del curso del año. No resulta, pues, justificado que se obligue al consumidor de usos industriales, mineros, agrícolas y de líneas regulares de viajeros, a reiterar mensualmente sus

peticiones ante las Jefaturas de los servicios provinciales y a satisfacer honorarios o aranceles que, en definitiva, suponen una elevación indirecta del coste de los carburantes, con su repercusión inmediata en el coste de la producción afectada.

Para obviar estos inconvenientes puede utilizarse la organización de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos para sustituir a las Jefaturas provinciales en su labor de entrega a los usuarios de los cupos mensuales. Este traspaso puede efectuarse gradualmente, sin perturbación sensible para el público y se conseguirá así el fin perseguido de suprimir las percepciones que encarecen en la actualidad el precio de los productos.

En vista de lo que antecede, y con el fin de llevar a cabo el traspaso de los servicios de distribución de carburantes a la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos,

Este Ministerio, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Con el fin de suprimir la intervención de las Delegaciones de Industria, Jefaturas de Minas, Obras Públicas y Servicios Agronómicos, Sindicatos, Delegaciones provinciales de Abastecimientos y Ayuntamientos en la distribución de carburantes a los consumidores, la Delegación del Gobierno en CAMPSA dictará, cuando lo juzgue oportuno, las normas necesarias para que estos servicios vayan pasando escalonadamente a la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos y posteriormente reglamentará la forma en que CAMPSA debe continuarlos bajo su dirección y vigilancia.

Art. 2.º Antes de 1.º de enero de 1949 las Delegaciones de Industria, Jefaturas de Minas y Obras Públicas entregarán en las Agencias provinciales de CAMPSA los últimos censos, padrones o relaciones de consumidores que tenían a su cargo, consignando las características del elemento consumidor, el cupo teórico fijado, el último cupo recibido y los meses del año en que éste tiene validez.

Art. 3.º Las Jefaturas Agronómicas entregarán en las mencionadas Agencias, antes del 20 de cada mes, las relaciones de distribución de cupos agrícolas para el mes siguiente, consignando también el cupo teórico mensual y el concepto por que se concede.

Art. 4.º El Delegado del Gobierno cerca de CAMPSA tendrá facultades para dirigirse directamente a los Jefes provinciales antes mencionados, con motivo de cualquier incidencia que pueda producirse en el traspaso de servicios y en la subsiguiente aplicación del nuevo sistema de entrega de cupos.

Art. 5.º La Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos dictará las normas de régimen interior necesarias para el mejor funcionamiento de los servicios y que someterá a la aprobación de la Delegación del Gobierno. Para hacer frente a los gastos de personal y material que el servicio requiera, elevará las oportunas propuestas a la Delegación del Gobierno para la superior aprobación del Ministerio de Hacienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1948.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno cerca de CAMPSA.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 28 de octubre.)

(G. C.—4.717)

Mancomunidad Sanitaria Provincial de Madrid

ANUNCIO

El anteproyecto de Presupuesto de esta Mancomunidad Sanitaria Provincial de Madrid, correspondiente al ejercicio de 1949, se halla expuesto al público en sus oficinas (Montalbán, 6), para que en el plazo de ocho días naturales puedan formular los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes.

Madrid, 29 de octubre de 1948. — El Delegado de Hacienda, Presidente de la Mancomunidad (ilegible).

(G. C.—4.845)

Juntas Municipales del Censo Electoral

VILLAMANRIQUE DE TAJO

Esta Junta municipal del Censo Electoral, en sesión celebrada el día 12 del corriente, tomó por unanimidad el acuerdo, y para dar cumplimiento a lo que se dispone por el artículo 12 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de septiembre, de designar el local Escuela de niñas, de esta localidad, situado en la planta baja de esta Casa Ayuntamiento, para Colegio electoral correspondiente al Distrito único, Sección única de este término municipal.

Villamanrique de Tajo, 13 de octubre de 1948. — El Juez-Presidente, P. A., G. Vaquero.

(G. C.—4.779) (X.—1.987)

BECERRIL DE LA SIERRA

Esta Junta municipal, en sesión celebrada el día 11 de octubre actual, acordó designar Colegios electorales de este

Municipio para la votación que ha de celebrarse el día 21 de noviembre para la renovación de la Corporación municipal, los siguientes locales:

Distrito único

Sección única.—Escuela de niños, calle de las Eras, 10.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Decreto de 30 de septiembre de 1948 y para general conocimiento.

Becerril de la Sierra, a 11 de octubre de 1948. — El Presidente, Jacinto Sánchez.

(G. C.—4.778) (X.—1.986)

PINILLA DEL VALLE

Esta Junta Municipal, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 1948, acordó designar Colegio electoral de este Municipio, para la votación que ha de celebrarse el día 21 de noviembre para la renovación de la Corporación municipal, el siguiente local:

Distrito único

Sección única. — Calle Real, núm. 8, Escuela vieja.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 30 de septiembre de 1948 y para general conocimiento.

Pinilla del Valle, 11 de octubre de 1948.—El Presidente, Ildefonso Vera.

(G. C.—4.711) (X.—1.960)

MONTEJO DE LA SIERRA

Esta Junta Municipal, en sesión celebrada el día 4 del actual, acordó designar Colegio electoral de este Municipio, para las próximas elecciones de Concejales, el siguiente:

Distrito único

Sección única.—Plaza del Caudillo, número 1, Colegio de niños.

Montejo de la Sierra, 11 de octubre de 1948.—El Presidente, Marciano Frutos.

(G. C.—4.679) (X.—1.932)

GUADALIX DE LA SIERRA

El infrascrito, Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa de Guadalix de la Sierra, provincia de Madrid,

Certifica: Que la Junta Municipal del Censo Electoral, en cumplimiento y a los efectos de lo prevenido en el artículo 12 del Decreto de 30 de septiembre último, dando normas para la celebración de elecciones municipales, en armonía con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, ha designado para Colegios electorales de este Municipio los locales que a continuación se expresan:

Distrito único

Sección primera.—Escuela de niños.
Sección segunda.—Escuela de niñas.
Lo que se hace público para general conocimiento.
Guadalix de la Sierra, 15 de octubre de 1948.—El Presidente, Mariano González.
(G. C.—4.678) (X.—1.931)

VILLAVICIOSA DE ODON

Esta Junta Municipal, en sesión celebrada el día 12 del actual, acordó designar Colegios electorales de este Municipio, para la votación que ha de celebrarse los días 21 y 28 de noviembre y 5 de diciembre próximos, los siguientes locales:

Distrito único

Sección primera.—Plaza del Generalísimo, núm. 1, Colegio escuela de niñas.
Sección segunda.—Calle de Núñez Arenas, núm. 9, Centro Hermandad Sindical.
Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 8 de mayo de 1947 y para general conocimiento.
Villaviciosa de Odón, a 13 de octubre de 1948.—El Presidente, Melquiades García.
(G. C.—4.716) (X.—1.965)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos que procedentes del Juzgado de primera instancia de Torrelaguna se siguen por doña Esperanza Martín Sedano con don Alejandro Martínez Vargas y la Abogacía del Estado, sobre pobreza para litigar en juicio de menor cuantía, se dictó por la Sala la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 133

Sala segunda de lo Civil.—Señores: Don Juan Covián Frera, don Luis Casuso Obeso, don Eduardo Ruiz Carrillo, don Alberto García Martínez.—En la villa de Madrid, a veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Visto ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial el incidente sobre obtención del beneficio de pobreza para litigar en juicio de menor cuantía, seguido en el Juzgado de primera instancia de Torrelaguna, en el que es demandante doña Esperanza Martín Sedano, soltera, sin profesión especial y vecina de Buitrago, que está representada por el Letrado don Francisco Sánchez Pérez; y demandado don Alejandro Martínez Vargas, cuya profesión no consta, vecino de Braojos, el cual no ha comparecido ante este Tribunal, por lo que respecto del mismo se entienden las actuaciones con los estrados del Tribunal; interviniendo, en su peculiar representación, el señor Abogado del Estado; pendiente en dicha Sala por virtud de apelación interpuesta por la parte actora,

Fallamos

Que revocando la sentencia que con fecha veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y siete dictó en el presente incidente el Juez de primera instancia de Torrelaguna, debemos declarar y declaramos a doña Esperanza Martín Sedano pobre en sentido legal y con derecho a disfrutar los beneficios concedidos a los de esta clase en el pleito de menor cuantía promovido por la misma contra don Alejandro Martínez Vargas, so-

bre reivindicación de las fincas que se describen en la correspondiente demanda y otros extremos relacionados con dicha petición, como pertenecientes a la actora y a sus hermanos por su carácter de herederos de su abuelo don Julián Sedano Sanz, cuya concesión ha de entenderse sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos treinta y siete y treinta y nueve de la ley Rituaria Civil; y no hacemos expresa condena de las costas causadas en ambas instancias. A su tiempo, con las oportunas certificaciones y orden, devuélvase los autos originales al Juzgado de su procedencia. Y por la rebeldía de don Alejandro Martínez Vargas, notifíquesele la presente resolución por edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Covián.—Luis Casuso.—Eduardo Ruiz.—Alberto García Martínez. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por su Ponente, el ilustrísimo señor Presidente de la Sala don Juan Covián Frera, estando celebrando audiencia pública el Tribunal que la dictó, y en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico. Ante mí, José Cisneros. (Rubricado.)

Y para que conste y remitir al BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a don Alejandro Martínez Vargas, expido y firmo la presente en Madrid, a veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Oficial de Sala, Enrique Torres.

(G. C.—4.844) (C.—4.579)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia número uno, Decano, de esta capital, en el procedimiento que por los trámites del artículo ciento treinta y uno de la Ley se sigue a instancia de doña Pilar Segura Alduan, don Emilio y don Ignacio Jorge Artero Segura, contra don Luis López y López, en reclamación de un préstamo hipotecario, se saca a la venta por primera vez la finca hipotecada, consistente en:

Casa en construcción, sita en esta capital, distrito del Congreso, barrio de la Plaza de Toros, perteneciente a la Sección primera del Registro de la Propiedad del Mediodía, cuyo solar es parte de la finca denominada Eisma, situada en la calle del Doctor Castelo, sin número de orden, en el lado de los pares y en el trayecto comprendido entre las calles de Fernán González y de Maíquez. Actualmente está distinguida con el número cuarenta y cuatro, antes treinta y ocho provisional. Consta de un semisótano con los servicios generales, trasteras y habitación del portero; planta baja en un exterior, distribuido en ocho habitaciones, dos cuartos de baño, cocina y ofis; plantas de entresuelo, principal, primero, segundo y tercero, distribuidas en dos cuartos simétricos, con ocho habitaciones, dos cuartos de baño, cocina y ofis, y una planta de áticos, con dos viviendas y siete habitaciones, más los

servicios y terrazas en la primera crujía. La construcción es de hormigón armado, tabiquerías cubiertas de azotea, escalera de mármol, fachada principal con miradores y posterior con galerías, carpintería metálica y de madera, calefacción central, ascensor y montacargas, cocinas esmaltadas, pavimentos de madera y mosaico decorador, pintura, instalación de timores y luz, gas, etcétera. Linda: al Norte: con la calle del Doctor Castelo, en línea de quince metros; al Oeste o derecha, en línea de cuarenta y cinco metros; al Sur o fondo, en línea de quince metros, y al Este o izquierda, en línea de cuarenta y cinco metros, con resto de la finca de su procedencia, de los herederos de doña Manuela Padierna. Ocupa una superficie total de seiscientos setenta y cinco metros cuadrados, equivalentes a ocho mil seiscientos noventa y cuatro pies, también cuadrados, de los que se han dejado para patios y un pequeño jardín al fondo doscientos cincuenta metros cuadrados, que equivalen a tres mil doscientos veinte pies, también cuadrados.

La referida primera subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castañón, número uno, el día quince de diciembre próximo, a las once y media de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero

Que el tipo del remate es el de cuatro millones de pesetas, no admitiéndose postura que no cubra la citada cantidad.

Segundo

Que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente el diez por ciento del referido tipo, sin cuya consignación no serán admitidos; y

Tercero

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del citado artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito que se reclama en el aludido procedimiento continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, José de Molinero.—El Juez de primera instancia, Juan A. Pacheco.

(A.—10.135)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número tres, de esta capital, en los autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, contra don Ciriaco Maqueda Banderas, sobre secuestro y posesión interina de fincas hipotecadas en garantía de un préstamo de siete mil doscientas cincuenta pesetas, intereses pactados y costas, se sacan a la venta en pública y primera subasta las referidas fincas, que son:

«En San Martín de Valdeiglesias. Terreno al sitio de los Castillejos, con monte bajo y pinos, de haber

ocho hectáreas treinta y siete áreas y siete centiáreas. Linda: al Este, finca de don Ramón Díaz Mor; al Sur, de Juan Bravo; Norte, don Leopoldo Arribas, y Oeste, camino público y Manuel Retuerce.»

«Casa en la calle de Madrid, hoy General Martínez Benito, número veinticinco, que mide una superficie de dos mil setecientos treinta y seis pies cuadrados, equivalentes a setecientos sesenta y seis metros y ocho centímetros. Tiene su entrada por la referida calle, mirando al Sur, y linda: por la derecha, con otra de Ramón Redondas; por la izquierda, con otra de Francisco Sánchez, y por la espalda, con corral de José Zazo.»

Para cuya subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en la calle del General Castañón, número uno, y en el de igual clase de San Martín de Valdeiglesias, se ha señalado el día catorce de diciembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta el fijado en la escritura de préstamo, base de los autos, o sea la cantidad de seis mil pesetas para la primera finca y la de cinco mil quinientas pesetas para la segunda de dichas fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de los respectivos precios, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar previamente el diez por ciento de dichas cantidades, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

Si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes y la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Tercera

Los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que los licitadores aceptan como bastante dicha titulación y no tendrán derecho a exigir ninguna otra; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expido en Madrid, a veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. El Secretario, Pedro Pérez Alonso. El Juez de primera instancia, Fructuoso Cid.

(A.—10.134)

JUZGADO NUMERO 6

GEDULA DE REQUERIMIENTO

En las diligencias de requerimiento de pago que se tramitan en este Juzgado de primera instancia número seis, promovidas por el Procurador señor Brualla, en nombre del Banco Hipotecario de España, con don Eduardo Ugarte y Albizu, se dictó la del tenor siguiente:

Providencia

Juez, señor Obiols.—Juzgado de primera instancia número seis.—Madrid, dos de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—Por repartido a este Juzgado el anterior escrito, con

el poder que se acompaña, en virtud del cual se tiene por parte en el expediente que se promueve a nombre del Banco Hipotecario de España al Procurador don Francisco Brualla y Entenza, con quien se entenderán las sucesivas diligencias; proveyendo a lo principal de dicho escrito, de conformidad con lo solicitado y lo dispuesto en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, por que se rige el Banco, requiérase a don Eduardo Ugarte y Albizu, en la finca hipotecada, que es la número cinco de la calle de La Granja, en esta capital, para que en el plazo de dos días satisfaga al mencionado Banco los semestres que le adeuda, vencidos en treinta de junio y treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis y treinta de junio de mil novecientos cuarenta y siete, por razón del préstamo que le hiciera, importante cada uno de tales semestres tres mil diecinueve pesetas con un céntimo, con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se procederá a lo prevenido en los citados preceptos, o sea al secuestro y posesión interina de la finca hipotecada, lo que se llevará a efecto a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá a la venta, conforme a aquellos preceptos.—Así lo acordó y firmó Su Señoría; doy fe.—Carlos Obiols.—Ante mí: Carlos Viada.—(Rubricados.)

En resolución de esta fecha se ha acordado requerir a los herederos desconocidos de don Eduardo Ugarte y Albizu por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de requerimiento en legal forma a los posibles herederos desconocidos de don Eduardo Ugarte y Albizu, expido el presente en Madrid, a veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, P. S. (ilegible).

(A.—10.133)

JUZGADO NUMERO 8**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos declarativos de mayor cuantía de que después se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El señor don Manuel Soler Dueñas, Juez de primera instancia número ocho, habiendo visto los presentes autos declarativos de mayor cuantía, seguidos entre partes; como demandante, el Banco Popular Español, defendido por el Abogado don José López Freijeiro y representado por el Procurador don Bernardo Feijóo Montes; y como demandado, don Rufino Blanco Fombona, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre pago de veintidós mil seiscientos sesenta y cinco pesetas ochenta y nueve céntimos, intereses, gastos y costas; y

Fallo

Que estimando en su totalidad la demanda interpuesta por la representación del Banco Popular Español, contra don Rufino Blanco Fombona, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno a dicho demandado a que una vez sea firme esta resolución abone a la entidad demandante la suma de veintidós mil seiscientos sesenta y

cinco pesetas ochenta y nueve céntimos por los conceptos que en tal demanda se expresan, más los intereses de dicha suma desde el treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, al tipo pactado del ocho por ciento anual hasta que el pago se verifique, cuya cantidad exacta se fijará en el periodo de ejecución de sentencia, e interés legal de todo ello a razón del cuatro por ciento anual desde la interposición de la demanda hasta el definitivo y completo pago, imponiendo al demandado las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de don Rufino Blanco Fombona deberá notificarse en estrados y por medio de edictos que se insertarán en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia de Madrid, como ordenan los artículos doscientos sesenta y nueve y setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Soler.

La sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva acaban de insertarse fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Rufino Blanco Fombona, expido la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Lcdo. José Torres.

(A.—10.131)

JUZGADO NUMERO 10**EDICTO**

En los autos de menor cuantía que se siguen en el Juzgado de primera instancia número diez, de Madrid, hoy en ejecución de sentencia, instados por don Arturo Serecigni Rosiñol, representado por el Procurador

don Saturnino López Olmo, contra don Ramón Gumara Botifoll, representado por el Procurador don Juan Francisco Díaz Garrido, sobre pago de doce mil cuatrocientas cincuenta pesetas de principal, intereses y costas, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados al demandado don Ramón Gumara Botifoll, siguientes:

Diez prensas de sobremesa, accionadas a mano, sin marca visible y de muy sencilla construcción, para troquelar vidrio.

Un motor eléctrico de 1 HP. de fuerza, marca «General Eléctrica Española», número 181.566, acoplado a un compresor y formando un solo grupo.

Un motor eléctrico, número 28.771, que acciona un quemador y bomba, marca «Erebus», para horno de vidrio.

Una prensa grande para troquelar vidrio, accionada a mano y montada sobre plataforma de cuatro ruedas; todo metálico.

Otro motor y quemador a fuel-oil, marca «Erebus», aquél marca «General Eléctrica Española», y también propio para horno de vidrio.

Doscientos moldes, en su mayoría pequeños, para soplar vidrio, todos con sus muelles y accesorios completos y propios para fabricación de rosetones, prismas, placas y abalorios de vidrio.

Todo ello valorado en la suma de cincuenta y tres mil doscientas cincuenta pesetas.

Para la subasta de indicados bienes, que será doble y simultánea en las Salas de audiencia de este Juzgado número diez, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en la del de primera instancia de los de Barcelona que por turno co-

26 de junio último, de conformidad con lo que previene el artículo 34 del vigente Reglamento general de Funcionarios de la Corporación.

1.239. Quedar enterada y conforme del decreto de la Presidencia de fecha 21 de agosto próximo pasado, por el que se concede una gratificación de 500 pesetas al Auxiliar administrativo de esta Corporación don Enrique García Nebot, como remuneración por los trabajos extraordinarios realizados en la Biblioteca provincial durante los pasados meses; cuyo importe se declara de abono con cargo a la consignación del concepto núm. 49 del capítulo VI, artículo 4.º del vigente Presupuesto de Gastos.

Servicios Recaudatorios

1.240. Desestimar instancia suscrita por el Jefe de la Hermandad Mixta del Campo de Villacanejos (Madrid), en demanda de que los labradores residentes o vecinos de dicha localidad afectados por la exacción de la Tasa provincial de Rodaje de 1948, sean declarados exentos del pago de la indicada Tasa, o en el último caso se reduzcan las correspondientes cuotas asignadas, en razón a que esta pretensión es contraria a los preceptos de la Ordenanza vigente.

1.241. Acceder a lo solicitado por don Tertuliano Dorado González, y, en su consecuencia, rectificar la tasa que se le asignó indebidamente como propietario de una carreta, clasificándosele como efectivamente le corresponde, según ha acreditado, como propietario de vehículo de una sola caballería.

1.242. Acceder a lo solicitado por don Dionisio Dámaso Serrano, por haber demostrado no poseer ningún vehículo de los afectos a la Tasa de Rodaje, y, en su consecuencia, declararle excluido como contribuyente por este concepto, y ordenar al Recaudador correspondiente detenga el procedimiento de apremio que contra el interesado se sigue.

1.243. Acceder a lo solicitado por don Antonio Cordobés Muñoz, por haber demostrado no poseer ningún vehículo de los afectos a la Tasa de Rodaje, y, en su consecuencia, declararle excluido como

«Para retribuciones eventuales por enseñanza», y número 2.817, por 400 pesetas, «Para el servicio de calefacción»; todos ellos del corriente año.

1.225. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, y una vez examinadas por la Comisión correspondiente, cuentas rendidas por el señor Administrador del Parque Móvil provincial, acreditando la inversión de los siguientes libramientos: Números 1.131, 2.547 y 2.749, por 5.000, 6.000 y 8.000 pesetas, «Para renovación de material, reparaciones»; todos ellos del corriente año.

1.226. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, y una vez examinadas por la Comisión correspondiente, cuentas rendidas por el señor Ayudante Pagador del Servicio Forestal, acreditando la inversión de los siguientes libramientos: Número 3.011, por 2.428,32 pesetas, «Para trabajos en consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado»; números 2.516, 2.896, 2.255 y 1.910, por 20.000, 18.245,30, 25.000 y 25.000 pesetas, respectivamente, «Para pagos sobre devengos reglamentarios y gastos de transporte», y número 2.517, por 1.079,67 pesetas, «Para pagos en el monte Cerro de los Angeles»; todos ellos del corriente año.

Personal

1.227. Quedar enterada y conforme con decretos de la Presidencia, en virtud de los cuales, haciendo uso de las facultades que tiene atribuidas por acuerdo de 30 de diciembre de 1940, ha tenido a bien conceder anticipos reintegrables, equivalentes al importe de una y dos mensualidades de sus respectivos haberes, a los diecisiete funcionarios que en dichos decretos se mencionan.

1.228. Acceder a lo solicitado por don Cándido Carretero Carretero, ex Profesor de Enseñanza de Oficios Artísticos del Colegio de San Fernando, y, en su consecuencia, declararle de abono los haberes correspondientes al periodo de vacación escolar de 1.º de julio a 15 de septiembre del año corriente.

responda, se ha señalado el día dieciocho de noviembre próximo venidero, a las doce de su mañana.

Lo que se hace público por medio del presente, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto (Caja General de Depósitos) el diez por ciento del importe del tipo de tasación, en efectivo metálico, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la suma por que los bienes salen a subasta.

Que si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, aprobándose el rematado a favor de quien ofreciere mayor suma.

Que los autos se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría del Juzgado de primera instancia número diez, de Madrid, para que puedan ser examinados por los mismos.

Y por último, que todos y cada uno de los bienes que salen a subasta se encuentran depositados en poder de don Ramón Gumara Botifoll, con domicilio en Barcelona, calle de Novell, números once y trece (Sans).

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Barcelona, se expide el presente en Madrid, a seis de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Higinio Bartolomé.—El Juez de primera instancia, Enrique Cid.

(A.—10.129)

SOLSONA

CEDULA DE NOTIFICACION

Por la presente, que se expide en méritos de lo dispuesto por el señor Juez

de instrucción de esta ciudad y su partido, en carta orden recibida de la Ilustrísima Audiencia Provincial dimanante del sumario núm. 13, rollo núm. 239, de 1940, sobre estafa, contra Jesús Barrera-Fierrez Montenegro, se notifica a dicho penado, que tuvo su domicilio en calle de Pozas, núm. 14, segundo izquierda, de Madrid, que por auto de fecha 20 de septiembre último, dictado por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Lérida, se ha declarado remitida la condena impuesta a dicho penado en la indicada causa, con la salvedad que establece el párrafo segundo del artículo 14 de la Ley de 17 de marzo de 1908.

Y para que sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido la presente en Solsona, a 26 de octubre de 1948.—El Secretario accidental, Agustín Gras.

(G. C.—4.826)

(B.—13.872)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Alejandro Harguindey Salmon-te, Juez propietario del Juzgado municipal número diecinueve, de esta capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y bajo el número 373, de 1948, se siguen autos de proceso de cognición a instancia de don Escolástico López Gutiérrez, contra don Francisco Martín González, en los que, y en ejecución de la sentencia dictada, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los siguientes bienes embargados al demandado:

Un aparato de radio marca «Lak», de cinco lámparas, corriente alterna, modelo R. 105, número de serie 1.291, en estado de funcionamiento.

Una máquina de coser, marca «Singer», de un cajón, número 4.107.008, en estado de funcionamiento.

Estos bienes han sido valorados en la suma de cuatro mil cinco pesetas,

que servirá de tipo a la subasta que se celebrará el próximo día dieciocho de noviembre, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado municipal número diecinueve, sito en la carrera de San Francisco, número diez, piso segundo; previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la indicada suma.

Los bienes se encuentran depositados en poder del demandado, en el piso principal centro de la casa número doce de la calle de Santa Isabel, donde pueden ser examinados.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario (ilegible).—El Juez municipal, Alejandro Harguindey.

(A.—10.132)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Don José Antonio Pérez Torreblanca, Juez municipal del número veintiuno, de los de esta capital.

Hago saber: Que en el juicio que luego se dirá se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En Madrid, a dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El señor don José Antonio Pérez Torreblanca, Juez municipal número veintiuno, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Francisco San Pedro Villegas, mayor de edad, industrial

y de esta vecindad, y de la otra, como demandado, don Vicente Moreno, de igual vecindad, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Francisco San Pedro Villegas, contra don Vicente Moreno, debo condenar y condeno a este último, a quien se declara confeso en las posiciones formuladas por el actor, a que una vez firme esta sentencia pague a éste la cantidad de seiscientos veinte pesetas, importe del principal reclamado en este procedimiento; el interés legal de dicha cantidad, a razón del cuatro por ciento anual desde la fecha de interposición de la demanda, y pago de las costas de este juicio, que expresamente impongo al referido demandado don Vicente Moreno.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en los estrados de este Juzgado y por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, casa de no solicitarse la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—José Antonio Pérez Torreblanca (rubricado).

Dicha sentencia fué publicada al siguiente día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Vicente Moreno, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, extendiendo el presente en Madrid, a veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—P. S. M., el Secretario (ilegible).—El Juez municipal, José Antonio Pérez Torreblanca.

(A.—10.130)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 25 32 02

1.229. Acceder a lo solicitado por el Auxiliar administrativo de esta Corporación señorita Catalina Roncero Serrano, y, en su virtud, concederle un mes de licencia por enfermedad, con sueldo, en atención a los motivos acreditados por certificación que acompaña, expedida por un facultativo de la Beneficencia Provincial, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 34 del Reglamento general de Funcionarios de la Corporación.

1.230. Acceder a lo solicitado por doña Isabel Pérez Lobato, Enfermera de la Beneficencia Provincial, y, en su virtud, concederle una prórroga de un mes en la licencia que, por enfermedad, le fué concedida por acuerdo de la Comisión Gestora de 26 de junio pasado, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 34 del vigente Reglamento general de Funcionarios de la Corporación.

1.231. Aprobar propuesta cursada por el señor Decano accidental del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial, y, en su virtud, nombrar Médico externo a don Juan Díez Yanguas, sin derecho a retribución alguna, adscrito al Servicio de Urología del Profesor de Sala don Angel Pulido Martín, de conformidad con lo que preceptúan los artículos 5.º y 7.º del vigente Reglamento del personal facultativo y auxiliar externo de los Servicios Médicos y Farmacéuticos de la Corporación.

1.232. Aprobar propuesta cursada por el señor Decano accidental del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial, y, en su virtud, nombrar Médico externo a don Vicente Calero Herrero, sin derecho a retribución alguna, adscrito al Servicio de Urología del Profesor de Sala don Angel Pulido Martín, de conformidad con lo que preceptúan los artículos 5.º y 7.º del vigente Reglamento del personal facultativo y auxiliar externo de los Servicios Médicos y Farmacéuticos de la Corporación.

1.233. Reconocer al Capataz caminero de la Sección de Vías y Obras de esta Corporación don Benito Racamal Jiménez, el derecho al percibo de su quinto quinquenio, en cuantía de 658,84 pesetas, a partir del día 1.º de los corrientes, correspondiente al 10 por 100 de

su haber, y cuyo importe será satisfecho con cargo al capítulo VI, artículo 4.º, concepto número 49 del vigente Presupuesto de Gastos de la Corporación.

1.234. Reconocer al Peón caminero de la Sección Técnica de Vías y Obras de esta Corporación don Félix Jiménez Hernández, el derecho al percibo de su quinto quinquenio, en cuantía de 658,84 pesetas, a partir del día 1.º de los corrientes, correspondiente al 10 por 100 de su haber, y cuyo importe será satisfecho con cargo al capítulo VI, artículo 4.º, concepto número 49 del vigente Presupuesto de Gastos de la Corporación.

1.235. Rectificar el primer quinquenio que tiene reconocido la Enfermera de la Beneficencia Provincial doña Agustina Hernández Suárez, con arreglo a los términos del acuerdo de 13 de marzo del corriente año, y reconocerle un segundo quinquenio, en cuantía de 440 pesetas, 10 por 100 de su haber, con acumulación del anterior y con efectos económicos de 19 de febrero último.

1.236. Reconocer al Peón caminero de la Sección Técnica de Vías y Obras de esta Corporación don Félix Gómez Blanco, el derecho al percibo de su quinto quinquenio, en cuantía de 658,84 pesetas, a partir del día 1.º de los corrientes, correspondiente al 10 por 100 de su haber, y cuyo importe será satisfecho con cargo al capítulo VI, artículo 4.º, concepto número 49 del vigente Presupuesto de Gastos de la Corporación.

1.237. Acceder a lo solicitado por el Auxiliar administrativo de esta Corporación don Agustín Bárcena Reus, y, en su virtud, concederle un mes de licencia por enfermedad, con sueldo, en atención a los motivos acreditados por certificación que acompaña por un Médico del Colegio Oficial de Burgos, de conformidad con lo que preceptúa el vigente Reglamento general de Funcionarios de la Corporación.

1.238. Acceder a lo solicitado por la señorita Antonia Martínez Bone, Auxiliar administrativo de esta Corporación, y, en su virtud, concederle una segunda prórroga de un mes en la licencia que, por enfermedad, le fué concedida por la Comisión Gestora en acuerdo de